

Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore

Quincuagésima tercera sesión
Ginebra, 16 a 25 de septiembre de 2026

PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES: FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

preparado por la Secretaría

NECESIDAD DE REPONER LAS RESERVAS DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

1. Al 13 de agosto de 2026, el importe disponible en la cuenta del Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI para las comunidades indígenas y locales acreditadas ("el Fondo") menos el importe comprometido para la 53.^a sesión del Comité ascendía a 2 315,21 francos suizos (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/53/INF/4, página 4).
2. Desde el documento anterior sobre el Fondo, con fecha 6 de febrero de 2026 (documento WIPO/GRTKF/IC/52/3), no se han realizado contribuciones al Fondo. Cabe recordar que el Gobierno de Australia aportó 10 117,12 francos suizos (el equivalente a 20 000 dólares australianos en esa fecha) el 18 de noviembre de 2025. Los contribuyentes anónimos aportaron 2 392,95 francos suizos, cantidad que se abonó en la cuenta del Fondo el 31 de julio de 2025, tras el llamamiento a contribuciones voluntarias realizado por los copresidentes del Comité durante su quincuagésima primera sesión.
3. Con arreglo a las normas del Fondo, que constan en el Anexo I,¹ la ayuda financiera que se puede conceder mediante el Fondo depende exclusivamente de las contribuciones voluntarias realizadas por los donantes. Tras los desembolsos efectuados por el Fondo en relación con la Conferencia Diplomática sobre Recursos Genéticos y Conocimientos Tradicionales Asociados, que tuvo lugar del 13 al 24 de mayo de 2024, y debido a la posterior falta de fondos disponibles, el

¹ Las normas del Fondo, así como información práctica sobre el mismo y sobre el procedimiento de solicitud, están disponibles en el sitio web de la OMPI en: <https://www.wipo.int/tk/es/igc/participation.html>.

Fondo no ha podido financiar la participación de ninguno de los solicitantes cuya financiación se recomendó para las sesiones 48, 49, 50 y 51 del Comité. Tras las dos recientes contribuciones más recientes mencionadas en el párrafo 2, el Fondo ha podido reanudar la financiación de la 52.^a sesión del Comité. Sin embargo, debido a la falta de nuevas aportaciones al Fondo, solo uno de los dos solicitantes recomendados para recibir financiación será subvencionado para la 53.^a sesión del Comité.

4. El director general de la OMPI y los presidentes del Comité han animado en repetidas ocasiones a los Estados miembros y a las entidades públicas o privadas interesadas a contribuir al Fondo, dado que es crucial garantizar la participación de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. En su informe más reciente, la Junta Asesora del Fondo indicó lo siguiente: “La Junta Asesora observó con gran preocupación que, nuevamente, el Fondo está prácticamente agotado. Alentó encarecidamente a los Estados miembros de la OMPI y a otros posibles donantes a realizar nuevas contribuciones al Fondo para que las recomendaciones de la Junta Asesora puedan llevarse a la práctica con financiación suficiente.” (Véase el anexo al documento WIPO/GRTKF/IC/52/INF/ 6, párrafo 3).

5. El Comité recordará que, además de las recomendaciones anteriores formuladas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (UNPFII) (véase el documento OMPI/GRTKF/IC/51/3, párrafo 5), el UNPFII recomendó lo siguiente en el informe de su 24.^o período de sesiones, celebrado del 21 de abril al 2 de mayo de 2025 (véase el documento del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas E/2025/43-E/C.19/2025/8, párrafo 21: “Observando las negociaciones en curso en el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Foro Permanente insta a los Estados a que garanticen una financiación adecuada para la participación de los Pueblos Indígenas y a que alcancen un acuerdo sin demora”.

6. De conformidad con el reglamento del Fondo, se proporciona información detallada y actualizada sobre las operaciones más recientes del Fondo en la nota informativa WIPO/GRTKF/IC/52/INF/4. Esta nota informativa incluye, entre otras cosas, el importe de las contribuciones voluntarias abonadas al Fondo y los nombres de los contribuyentes a fecha de la nota informativa, el importe de los recursos disponibles, los nombres de los solicitantes que fueron objeto de recomendación para recibir financiación y que posteriormente la recibieron con respecto a la 52.^a sesión, los nombres de los solicitantes recomendados para recibir financiación con respecto a la 53.^a sesión, los compromisos relativos a la 53.^a sesión del Comité y, por último, los nombres de los solicitantes que solicitan apoyo con vistas a la 54.^a sesión.

NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA ASESORA

7. El reglamento del Fondo establece que “[a]l margen del miembro designado *ex officio*, los miembros de la Junta Asesora serán elegidos por el Comité en el segundo día de cada una de sus sesiones, previa propuesta del presidente, y tras consultar con los Estados miembros y sus grupos regionales y, respectivamente, con los representantes de los observadores acreditados. El mandato de dichos miembros, a excepción del miembro designado *ex officio*, finalizará al comienzo de la siguiente sesión del Comité” (artículo 8).

8. En la quincuagésima segunda sesión del Comité, el presidente propuso y el Comité eligió por aclamación a los siete siguientes miembros de la Junta Asesora para que desempeñaran sus funciones a título individual:

- i) en calidad de miembros de delegaciones de Estados miembros de la OMPI: Mouhamed Nour-Dine ASSINDOH (Sr.); Flor DE MARÍA GARCÍA (Sra.); Alice GUERINOT (Sra.); Johnny HADLEY (Sr.); y

- ii) en calidad de miembros de observadores acreditados, representantes de Pueblos Indígenas y comunidades locales o de otros titulares o custodios consuetudinarios de conocimientos tradicionales o de expresiones culturales tradicionales:
Vital BAMBANZE (Sr.); Olnar Alberto ORTIZ BOLIVAR (Sr.); Anna SINKEVICH (Sra.).

9. En la quincuagésima segunda sesión del Comité, su presidente nombró a Pablo LATORRE TALLARD (Sr.) vicepresidente del Comité y miembro *ex officio* de la Junta Asesora, para desempeñar el cargo de presidente de la Junta Asesora.

10. Puesto que el mandato de cada uno de los actuales miembros de la Junta Asesora vencerá al inicio de la quincuagésima tercera sesión, el Comité tendrá que elegir, a más tardar en el segundo día de dicha sesión, a los nuevos miembros. El reglamento del Fondo permite la reelección de los antiguos miembros.

11. *Se invita al Comité a:*

- i) *instar encarecidamente a los miembros y a las entidades interesadas, tanto públicas como privadas, a que hagan una aportación al Fondo a fin de garantizar su funcionamiento continuo; y*
- ii) *elegir a los miembros de la Junta Asesora del Fondo a partir de la propuesta del presidente a más tardar en el segundo día de la sesión.*

[Siguen los Anexos]

Creación del Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias
para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas
por la Asamblea General de la OMPI (32.º período de sesiones) y modificado posteriormente
por la Asamblea General de la OMPI (39.º período de sesiones)

Resuelto a tomar medidas adecuadas que favorezcan y promuevan la participación de las comunidades indígenas y locales y la de otros custodios o titulares consuetudinarios de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales en la labor de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore;

Reconociendo que la eficacia de esas medidas depende, entre otras cosas, de que se obtenga el apoyo financiero adecuado;

Reconociendo además que un marco adecuado y estructurado para financiar dicha participación fomentaría las contribuciones anteriormente mencionadas;

[Si la Asamblea General de la OMPI decide prorrogar el mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore en la forma actual o de otra forma, o si la Asamblea General decide crear un nuevo órgano encargado de las cuestiones que incumben al actual Comité Intergubernamental (estos posibles órganos se designan a continuación con el término genérico “el Comité”),¹ *en dicho caso* se recomienda que la Asamblea [decida]² crear un fondo de contribuciones voluntarias cuyo nombre, objetivos, criterios de utilización y funcionamiento sean los siguientes:

I. NOMBRE

1. El fondo se conocerá por “Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas”, en adelante denominado el “Fondo”.

II. FINALIDAD Y ALCANCE

2. El Fondo se crea exclusivamente para financiar la participación en la labor del Comité y en otras actividades conexas de la OMPI de los representantes designados por observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas o locales o que, de otro modo, representen a los custodios o titulares consuetudinarios de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales.

2bis. Las reuniones de grupos de trabajo entre sesiones que forman parte del programa de trabajo del Comité según lo mencionado por la Asamblea General, en adelante denominadas “reuniones de grupos de trabajo entre sesiones”, se considerarán como una actividad conexas de la OMPI dentro del alcance del artículo 2.

3. Dado que la participación en la labor del Comité está limitada, con arreglo a su Reglamento, a sus miembros y observadores acreditados, con el fin de garantizar que los representantes cuya participación se financia puedan participar plenamente en esa labor, dichos representantes deberán ser únicamente los representantes designados por los observadores que hayan sido debidamente acreditados para participar en el Comité, ya sea como observadores ad hoc acreditados por el Comité mismo o como observadores acreditados ante la OMPI.

¹ Nota de la Secretaría: la Asamblea General ha tomado esa decisión. Véase el párrafo 202 del informe de su trigésimo segundo período de sesiones (documento WO/GA/32/13).

² Nota de la Secretaría: la Asamblea General ha adoptado dicha decisión. Véase el párrafo 168 del informe de su trigésimo segundo período de sesiones (documento WO/GA/32/13).

4. La creación del Fondo y su funcionamiento no irán en menoscabo de otros procedimientos establecidos, en particular, en el Reglamento General de la OMPI (publicación N.º 399 (S) Rev. 3), plasmados en el documento WIPO/GRTKF/IC/1/2, para acreditar a las comunidades indígenas y locales y otros observadores u organizar la participación de sus miembros en las sesiones. El funcionamiento del Fondo no se anticipará a las decisiones de los miembros del Comité en relación con la acreditación y la participación en la labor de este último ni prevalecerá sobre ellas. Queda entendido que cabe la posibilidad de que los contribuyentes decidan obtener, tanto en la actualidad como en el futuro, otras contribuciones directas y otras formas posibles de asistencia directa fuera del marco del Fondo Voluntario con el fin de financiar o facilitar dicha participación.

III. CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DEL FONDO

5. Todo aporte financiero que se efectúe con arreglo al Fondo se registrará por los objetivos enunciados en los artículos 2 y *2bis* y por las siguientes condiciones:

- a) Todo aporte se realizará con arreglo exclusivo a los recursos disponibles en el Fondo;
- b) Cada aporte se limitará a una única sesión del Comité y a las actividades conexas que tengan lugar al mismo tiempo que la sesión del Comité o a una única reunión de un grupo de trabajo entre sesiones. El suministro de ayuda financiera en una ocasión no impedirá que se pueda financiar la participación del mismo beneficiario en otras sesiones del Comité o en otras reuniones de grupos de trabajo entre sesiones;
- c) Para beneficiarse de la ayuda financiera, los candidatos deberán satisfacer los siguientes criterios:
 - i) ser una persona física;
 - ii) ser miembro de un observador acreditado que represente a las comunidades indígenas o locales o, de otro modo, a los custodios o titulares consuetudinarios de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales;
 - iii) haber sido debidamente designado por escrito por el observador para ser su representante en la sesión del Comité o en la reunión del grupo de trabajo entre sesiones para la que se destine la ayuda financiera y para ser beneficiario de la eventual aportación financiera del Fondo;
 - iv) poder participar y contribuir en la sesión del Comité o en la reunión del grupo de trabajo entre sesiones en la que se decida la ayuda financiera, por ejemplo, dando cuenta de la experiencia adquirida y de las preocupaciones de las comunidades indígenas y locales y otros custodios y titulares consuetudinarios de conocimientos tradicionales o de expresiones culturales tradicionales; y
 - v) que la Junta Asesora estime que, debido a la falta de recursos financieros alternativos, el candidato no podría participar en la sesión del Comité o en la reunión del grupo de trabajo entre sesiones en cuestión sin la ayuda financiera del Fondo.
- d) Para garantizar que la participación geográfica de las siete regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas sea lo más amplia posible, la Junta Asesora también deberá tener en debida consideración las necesidades de ayuda financiera de quienes carecen de recursos financieros alternativos, y en particular, de los observadores radicados en países en desarrollo, países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo.

- e) Con la financiación del Fondo se sufragará:
 - i) en lo concerniente a las sesiones del Comité o a las reuniones de grupos de trabajo entre sesiones, el costo de un billete de avión de ida y vuelta en clase turista, y toda tasa conexas a este último, entre el domicilio del beneficiario y Ginebra u otro lugar de reunión, con arreglo al itinerario más directo y menos oneroso;
 - ii) en lo concerniente únicamente a las sesiones del Comité, los gastos de estadía, es decir, los viáticos fijados conforme al baremo de las Naciones Unidas aplicable en Ginebra o en la ciudad en la que se celebre la reunión en cuestión, viáticos a los que vendrá a añadirse una suma adicional en concepto de gastos de salida y de llegada con arreglo al baremo aplicable en el sistema de las Naciones Unidas;
 - iii) en lo concerniente a la financiación para sufragar los gastos de alojamiento en hotel y de estadía correspondientes a una reunión determinada de un grupo de trabajo entre sesiones, el director general de la OMPI, en tanto que administrador del Fondo y haciendo uso exclusivo de los recursos financieros de este último, aplicará la misma disposición en materia de financiación que la aplicable a los representantes de Estados financiados que participen en la misma reunión del grupo de trabajo entre sesiones; y
 - iv) quedará excluido del aporte efectuado con arreglo al Fondo todo gasto adicional en relación con la participación de las personas beneficiarias en la sesión del Comité o en la reunión del grupo de trabajo entre sesiones de que se trate.
- f) Si el candidato seleccionado para recibir la ayuda financiera del Fondo renuncia a participar en la sesión del Comité o en la reunión del grupo de trabajo entre sesiones en cuestión o tiene un impedimento para asistir a la misma, se recuperará el importe no utilizado, deduciéndose del mismo todo gasto de anulación necesario, importe que se reincorporará a los recursos disponibles del Fondo, y se dará por anulada la selección de dicho candidato. No obstante, este último tendrá la facultad de presentar una nueva solicitud a fin de participar en las siguientes sesiones del Comité o en las siguientes reuniones de grupos de trabajo entre sesiones, a condición de que previamente haya expuesto debidamente las razones de su renuncia o de su imposibilidad para participar en la sesión o reunión en cuestión.

IV. MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO

6. El Fondo funcionará de la manera siguiente:

- a) Los recursos del Fondo procederán exclusivamente de contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas y públicas, y no procederán específicamente del presupuesto ordinario de la OMPI.
- b) Se reducirán al mínimo los costos administrativos derivados del funcionamiento del Fondo y no se abrirá línea de crédito alguna en el presupuesto ordinario de la OMPI en relación con dichos costos.
- c) De la gestión de las contribuciones voluntarias que se hagan en favor del Fondo se encargará el director general de la OMPI, que contará con la asistencia de una Junta Asesora. La administración financiera a cargo del director general de la OMPI y la verificación de las cuentas del Fondo a cargo del Interventor de la OMPI se llevarán a cabo con arreglo a los procedimientos contemplados en el Reglamento Financiero de la

OMPI en relación con los fondos fiduciarios creados para financiar determinadas actividades de cooperación para el desarrollo realizadas por la OMPI.

- d) Toda decisión de financiación será tomada, conforme a lo preceptivo, por el director general de la OMPI, previa recomendación expresa de la Junta Asesora. Toda recomendación formulada por la Junta Asesora en relación con los beneficiarios será irrevocable y deberá ser aplicada por el director general.
- e) El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá de la manera siguiente:
 - i) toda solicitud de financiación para participar en una sesión del Comité deberá ir debidamente documentada y ser remitida al director general de la OMPI por el solicitante en nombre propio para que la reciba con una antelación de 60 días, como mínimo, a la apertura de la sesión del Comité que se celebre antes de la sesión en la que se desee participar; fuera de ese plazo, será examinada en la siguiente sesión del Comité; y
 - ii) toda solicitud de financiación para participar en una determinada reunión de grupo de trabajo entre sesiones deberá ir debidamente documentada y ser remitida por separado al director general de la OMPI por los solicitantes en su propio nombre y con una antelación de 60 días como mínimo a la sesión del Comité anterior a la reunión del grupo de trabajo entre sesiones en la que se desee participar, o antes de la fecha que determine y anuncie la Secretaría por razones prácticas. Fuera de ese plazo, las solicitudes serán examinadas en la siguiente sesión del Comité.
- (f) Antes de cada sesión del Comité, el director general de la OMPI entregará a los participantes en la misma un documento en el que se informe de:
 - i) las contribuciones voluntarias que se hayan realizado en favor del Fondo hasta la fecha de elaboración del documento;
 - ii) la identidad de los contribuyentes (salvo que estos últimos deseen preservar su anonimato);
 - iii) la cuantía de los recursos disponibles habida cuenta de las sumas ya utilizadas;
 - iv) la lista de personas que se hayan beneficiado del Fondo desde el anterior documento de información;
 - v) las personas seleccionadas para beneficiarse del Fondo y que hayan renunciado a la ayuda;
 - vi) el importe de la financiación asignada a cada beneficiario; y
 - vii) una reseña suficientemente completa de los candidatos que hayan presentado una solicitud de financiación para la siguiente sesión del Comité o reunión de grupo de trabajo entre sesiones.

Dicho documento se someterá también a examen y deliberación de los miembros de la Junta Asesora.

- g) Tras la elección de sus miembros, la Junta Asesora será convocada por el director general de la OMPI para que se reúna paralelamente a la sesión del Comité anterior a la sesión del Comité o reunión de grupo de trabajo entre sesiones para la que se prevé otorgar la financiación, sin perjuicio de que los miembros se reúnan a título informal para abordar cuestiones relativas a su mandato entre las sesiones del Comité.

- h) En sus deliberaciones, la Junta Asesora deberá velar por que se cumpla el conjunto de criterios expuestos anteriormente, en particular, en el artículo 5, y ponerse de acuerdo sobre la lista de solicitantes que reúnan los requisitos fijados para poder beneficiarse del Fondo. Al formular recomendaciones, deberá también velar por lo siguiente:
- mantener a lo largo de las sesiones del Comité y las reuniones de grupos de trabajo entre sesiones y, en la medida de lo posible, un equilibrio entre beneficiarios de uno y otro sexo y entre las regiones geoculturales de las que provienen; y
 - si procede, tener en cuenta en qué medida puede salir beneficiada la labor del Comité por la participación de un mismo beneficiario en varias de las sesiones del Comité o en reuniones de grupos de trabajo entre sesiones.

Por último, al formular recomendaciones, el Comité deberá tener en cuenta los recursos disponibles de los que el director general haya dejado constancia en el documento de información mencionado en el artículo 6.f), y en particular, deberá identificar a los solicitantes a los que se les ha acordado otorgar la ayuda y para quienes está disponible la financiación y a los solicitantes a los que se les ha acordado otorgar la ayuda en principio, pero para quienes no se dispone de fondos suficientes. Se deberá otorgar prioridad a estos últimos al decidir sobre las ayudas financieras para participar en sesiones posteriores del Comité o en reuniones de grupos de trabajo entre sesiones.

Para sus deliberaciones, la Junta Asesora contará, conforme al artículo 6.b), con el apoyo administrativo de la Oficina Internacional de la OMPI.

- i) La Junta Asesora deberá formular las debidas recomendaciones antes de que finalice la sesión del Comité que se haya celebrado paralelamente a su reunión. En dichas recomendaciones deberá especificarse:
- i) la futura sesión del Comité y, en su caso, la o las reuniones de los grupos de trabajo entre sesiones para las que está destinada la ayuda financiera (es decir, la siguiente sesión del Comité);
 - ii) los solicitantes a quienes la Junta Asesora acuerde financiar para esa sesión del Comité o reunión del grupo de trabajo entre sesiones y para quienes se disponga de fondos;
 - iii) el solicitante o solicitantes a quienes la Junta Asesora acuerde financiar en principio, pero para quienes no se disponga de fondos suficientes;
 - iv) el solicitante o solicitantes cuya solicitud haya sido rechazada de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 10; y
 - v) el solicitante o solicitantes cuya solicitud no se examinará hasta la siguiente sesión del Comité de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 10.

La Junta Asesora transmitirá inmediatamente dichas recomendaciones al director general, quien tomará una decisión conforme a las mismas. Este último deberá poner inmediatamente esa decisión en conocimiento del Comité y, en cualquier caso, antes de que finalice la sesión en curso, por medio de un documento en el que se especifique la decisión adoptada con respecto a cada solicitante.

- j) El director general de la OMPI tomará las medidas administrativas necesarias para poner en práctica la decisión que haya tomado en relación con la sesión del Comité y, en su caso, la reunión de grupo de trabajo entre sesiones de que se trate, conforme al artículo 6.b).

V. OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA JUNTA ASESORA

7. La Junta Asesora estará integrada por nueve miembros, a saber:

- el presidente del Comité, designado *ex officio* o, en caso de impedimento de este último, uno de los vicepresidentes por él designados en calidad de presidente adjunto;
- cinco miembros procedentes de las delegaciones de los Estados miembros de la OMPI, participantes en el Comité y que reflejen un equilibrio geográfico adecuado; y
- tres miembros procedentes de observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas y locales o a otros custodios o titulares consuetudinarios de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales.

Los miembros del Comité se reunirán a título individual y deliberarán con total independencia, sin perjuicio de las consultas que consideren adecuado mantener.

8. Al margen del miembro designado *ex officio*, los miembros de la Junta Asesora serán elegidos por el Comité en el segundo día de cada una de sus sesiones, previa propuesta del presidente del mismo, y tras consultar con los Estados miembros y sus grupos regionales y, respectivamente, con los representantes de los observadores acreditados. El mandato de dichos miembros, a excepción del miembro designado *ex officio*, finalizará al comienzo de la siguiente sesión del Comité.

9. La Junta Asesora podrá reunirse de pleno derecho al margen de las sesiones del Comité, a condición de que se obtenga un quórum de siete miembros presentes, incluido el presidente o uno de los vicepresidentes.

10. En toda recomendación que formule para seleccionar a los beneficiarios, la Junta Asesora deberá contar con el acuerdo de al menos siete miembros. Si no se alcanza el acuerdo respecto de una solicitud, podrá aplazarse el examen de la misma hasta la siguiente sesión, salvo que haya recibido tres votos como máximo. En ese caso, dicha solicitud se considerará rechazada, sin perjuicio del derecho que tiene todo candidato para presentar una nueva solicitud ulteriormente.

11. Todo miembro de la Junta Asesora que esté vinculado directamente a un observador que haya solicitado financiación para un representante deberá notificar ese vínculo a la Junta Asesora, y deberá abstenerse de votar en relación con los solicitantes designados por ese observador.

[Sigue el Anexo II]

Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias para las Comunidades Indígenas y Locales
Acreditadas

CAPTACIÓN DE FONDOS

JUSTIFICACIÓN

I. **CONTEXTO**

En 1998, la OMPI puso en marcha una nueva iniciativa de política destinada a proteger los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales (o expresiones del folclore) contra su uso indebido y su difusión inadecuada y para gestionar el ámbito de interacción entre la propiedad intelectual (PI) y los recursos genéticos. Los Pueblos Indígenas y comunidades locales son las principalmente afectadas puesto que sus tradiciones, sistemas de conocimiento y expresiones culturales constituyen la base de su identidad y su futuro desarrollo. Una protección apropiada y eficaz exige un enfoque concertado por parte de los Estados.

Los Estados miembros decidieron, así, crear un órgano de la OMPI encomendado expresamente con la tarea de examinar las normas que podrían adoptarse a nivel internacional para garantizar la protección. Ese órgano es el Comité Intergubernamental de la OMPI sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG).

La necesidad de facilitar la participación activa de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en el CIG de la OMPI

Los Pueblos Indígenas y las comunidades locales consideran acertadamente que deberían poder participar en los procesos de toma de decisiones relativas a cuestiones que les atañen. En el artículo 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, se estipula asimismo que “los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos...”;

Los Pueblos Indígenas y las comunidades locales aportan al CIG experiencia, información, observaciones y sugerencias que resultan indispensables para que las decisiones que se adopten respondan a las necesidades y expectativas de los beneficiarios.

Las delegaciones gubernamentales que participan en el CIG han reconocido por ello unánimemente que “la participación de las comunidades indígenas y locales es de gran importancia en la labor del Comité”.

La necesidad de facilitar la participación ha sido, si cabe, más apremiante desde diciembre de 2009, cuando el CIG se embarcó en **intensas negociaciones** para elaborar uno o más instrumentos jurídicos internacionales a fin de conferir protección efectiva.

II. EL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS: OBJETIVOS, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS

Los Estados miembros de la OMPI han adoptado medidas concretas para asegurar que los Pueblos Indígenas y las comunidades locales participen efectivamente en el CIG de modo activo como observadores.

Desde abril de 2001, se ha estado aplicando en el Comité un procedimiento acelerado de acreditación para todas las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales; en la actualidad el CIG cuenta con más de 100 observadores acreditados, muchos de los cuales representan a Pueblos Indígenas y comunidades locales. Las sesiones del Comité se abren con una mesa redonda de las comunidades Indígenas en la que varios miembros pertenecientes a Pueblos Indígenas y comunidades locales comentan sus experiencias y perspectivas. En 2011, la Asamblea General de la OMPI pidió al Comité que revisara su procedimiento con miras a “potenciar la contribución positiva de los observadores” en el proceso del CIG. El Comité aprobó varias iniciativas prácticas al respecto en febrero de 2012.

Paralelamente, muchos Pueblos Indígenas y comunidades locales han subrayado y siguen destacando que se encuentran con **dificultades insuperables para asumir los costos de viaje y alojamiento** de sus representantes con ocasión de las reuniones del CIG, y que esos costos impiden en la práctica su participación.

Para hacer frente a esta legítima preocupación, y tras amplias consultas y el examen de las prácticas más extendidas en el sistema de las Naciones Unidas, la **Asamblea General de la OMPI decidió en 2005 crear un Fondo de Contribuciones Voluntarias de la Organización** para los Pueblos Indígenas y comunidades locales acreditados a fin de financiar la participación en el CIG de los observadores acreditados que los representen.

La Asamblea General estableció claramente el objetivo de este instrumento de financiación indispensable y su reglamento de funcionamiento a través de decisiones oficiales que constituyen el fundamento jurídico del Fondo.¹

Objetivo del Fondo

El Fondo está diseñado exclusivamente para financiar a los observadores acreditados que representen a los Pueblos Indígenas y comunidades locales sufragando los billetes de ida y vuelta de sus representantes en clase turista por la ruta menos onerosa y proporcionándoles dietas, así como una suma fija en su caso para cubrir gastos indirectos en los que incurran en la salida y la llegada.

Fuentes de financiación

La Secretaría de la OMPI no está autorizada a utilizar el presupuesto de la Organización para mantener el Fondo. **El Fondo se financia exclusivamente con las contribuciones voluntarias de los donantes.** Eso significa que el Fondo no puede funcionar a no ser que reciba esas contribuciones.

Funcionamiento del Fondo

– Transparencia

¹ Véase el Anexo del documento WO/GA/32/6, aprobado por la Asamblea General de la OMPI en su 32.º período de sesiones y modificado posteriormente en su 39.º período de sesiones, que se reproduce en el Anexo I del presente documento. El reglamento del Fondo también está disponible en https://www.wipo.int/documents/d/igc/docs-es-vf_rules.pdf

- La lista de contribuyentes y la cantidad de las donaciones, la situación financiera del Fondo, la lista de candidatos que pueden recibir financiación y la lista de participantes que la han recibido se comunican al CIG, junto con la cuantía pertinente, en cada sesión mediante una nota informativa oficial.²
- Los nueve miembros de la Junta Asesora del Fondo, que selecciona a los candidatos que recibirán financiación, son elegidos en la sesión plenaria del CIG a propuesta de la Presidencia. Su mandato vence en la práctica al final de la sesión del CIG en la que hayan sido elegidos.
- Los criterios de financiación, incluido el del equilibrio geográfico, así como las condiciones que rigen la asistencia financiera del Fondo, están claramente establecidos en su Reglamento.
- La Junta Asesora aprueba un informe oficial al final de cada una de sus reuniones; el contenido de este informe se remite al director general de la OMPI, quien lo comunica de inmediato al CIG mediante una nota informativa oficial.³

– **Independencia e integración**

- Los nueve miembros de la Junta Asesora del Fondo ejercen sus funciones de manera independiente y toman sus decisiones a título personal.
- Los candidatos que desean recibir financiación están obligados a proporcionar la documentación justificativa de su solicitud, que en la práctica se traduce en un formulario y su *curriculum vitae*, con lo que se simplifica la aplicación de los criterios de financiación en el examen de las solicitudes.
- Las recomendaciones de la Junta Asesora son de carácter vinculante para la Secretaría de la OMPI, que simplemente proporciona el apoyo administrativo necesario y las aplica siguiendo estrictamente el Reglamento del Fondo.
- Tres miembros de la Junta Asesora son nominados por observadores acreditados que representan a uno o más Pueblos Indígenas o comunidades locales.

– **Eficiencia: no se deducen del Fondo cantidades en concepto de costos administrativos**

- Los miembros de la Junta Asesora se reúnen antes o después de las sesiones del CIG en que participan. No se les remunera ni compensa por esas tareas.
- La Junta Asesora está obligada a concluir sus deliberaciones antes del final de la sesión en la que se reúne.
- La Secretaría de la OMPI no está autorizada a utilizar el Fondo para gastos administrativos.

² Véase, por ejemplo, la nota informativa de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/52/INF/4, de fecha 6 de agosto de 2026, que puede consultarse en https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_44/wipo_grtkf_ic_44_inf_4.pdf.

³ Véase, por ejemplo, la nota informativa de la OMPI WIPO/GRTKF/IC/52/INF/6, de fecha 12 de septiembre de, que puede consultarse en: https://www.wipo.int/edocs/mdocs/tk/es/wipo_grtkf_ic_52/wipo_grtkf_ic_52_inf_6.pdf.

- En el Reglamento se incluyó una cláusula específica para reducir los costos administrativos al mínimo estrictamente necesario.

Resultados (abril de 2006 – 13 de agosto de 2026)

Durante las 41 reuniones de la Junta Asesora del Fondo se tramitó un total de 715 solicitudes⁴ de financiación en relación con 43 sesiones del CIG (incluida la quincuagésima segunda sesión del CIG) y dos reuniones de grupos de trabajo entre sesiones.

Desde la décima sesión hasta la quincuagésima segunda sesión (inclusive) del CIG y dos reuniones de grupos de trabajo entre sesiones, de 250 solicitudes que habían sido objeto de recomendación por la Junta Asesora para ser financiadas, 167 solicitudes recibieron financiación del Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar la participación de 78 representantes de varios Pueblos Indígenas y comunidades locales.⁵

Con respecto a la Conferencia Diplomática sobre los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Conexos (Ginebra, sede de la OMPI, del 13 al 24 de mayo de 2024), se financiaron 11 solicitudes conjuntamente por el Fondo de Contribuciones Voluntarias y con cargo al presupuesto asignado a dicha conferencia, según la recomendación adoptada por la Junta Asesora del Fondo en una reunión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2023.

III. CONTRIBUCIONES AL FONDO

Disposiciones relativas a las contribuciones

- No existen restricciones relativas a las cuantías mínimas o máximas de las donaciones.
- Los nombres de los contribuyentes y las sumas de las contribuciones efectuadas y prometidas se hacen públicos mediante una nota informativa antes de las sesiones del CIG. Pueden debatirse con los contribuyentes otras modalidades de reconocimiento. Sin embargo, los donantes pueden conservar el anonimato, si así lo desean.

⁴ A los efectos del presente documento explicativo, toda solicitud que se haya sometido nuevamente a la Junta Asesora como resultado de un anterior aplazamiento de su examen por la Junta se considera una solicitud diferente de la solicitud que haya sido pospuesta.

⁵ Durante ese período fueron retiradas 25 solicitudes por los correspondientes solicitantes. Cincuenta y cinco solicitudes recomendadas para financiación por la Junta Asesora no pudieron financiarse debido a la falta de medios suficientes en el Fondo. Dichas solicitudes corresponden a la 19.^a sesión (un solicitante), la 24.^a sesión (un solicitante), la 26.^a sesión (cuatro solicitantes), las sesiones 28.^a a 33.^a (veintiún solicitantes), la 36.^a sesión (tres solicitantes), la 37.^a sesión (tres solicitantes), la 38.^a sesión (dos solicitantes), la 39.^a sesión (dos solicitantes), la 40.^a sesión (dos solicitantes), la 46.^a sesión (un solicitante), la 47.^a sesión (dos solicitantes), las sesiones consecutivas 48.^a y 49.^a (cuatro solicitantes), la 50.^a sesión (cuatro solicitantes) y la 51.^a sesión (cinco solicitantes). A un candidato recomendado, que era el primero en el orden de prioridad, se le ofreció financiación parcial para la 38.^a sesión, pero la rechazó y no recibió financiación. La persona recomendada en segundo lugar aceptó esta oferta y recibió una ayuda parcial de cara a la 38.^a sesión del Comité. Un solicitante recomendado falleció antes de beneficiarse del apoyo del Fondo. No se pudo financiar a ninguno de los dos solicitantes recomendados para la cuadragésima primera y la cuadragésima segunda sesión debido a las restricciones y políticas establecidas en ese momento en relación con la situación de la pandemia de COVID-19. Estos dos candidatos recomendados recibieron financiación para la cuadragésima tercera sesión.

- Todas las contribuciones se asignan directa y exclusivamente a financiar la participación de los Pueblos Indígenas y comunidades locales acreditados en las sesiones del CIG; no se realizan gastos administrativos a cargo del Fondo.
- Teniendo en cuenta que se trata de un fondo colectivo, no es posible hacer excepciones a su Reglamento para contribuciones específicas; la contribución de un donante determinado no puede asignarse a una clase particular de beneficiario o de gasto.
- La Junta Asesora del Fondo selecciona de forma independiente a los candidatos que podrán recibir financiación; si un contribuyente está representado en el CIG como Estado miembro, puede postularse como miembro de la Junta Asesora.
- Las contribuciones se utilizan en el orden en que son recibidas en la cuenta bancaria del Fondo.

Presentación de informes a los donantes

Se presentan informes públicos sobre el uso del Fondo en la forma habitual mediante notas informativas.

Además, las cartas entre donantes y la OMPI por las que se formaliza el acuerdo de contribución pueden comprender una cláusula en la que se establezca un informe financiero periódico más detallado sobre la aplicación de la contribución.

El funcionamiento del Fondo también es objeto de auditoría interna.

IV. NECESIDAD DE REPONER LAS RESERVAS

Desde su creación en 2005, el Fondo de Contribuciones Voluntarias **ha recibido distintas contribuciones:**

Por orden cronológico:

- el Programa Internacional Sueco para la Biodiversidad (SwedBio/CBM) (un monto equivalente a 86 092,60 francos suizos);
- Francia (un monto equivalente a 31 684 francos suizos);
- la fundación Christensen Fund (un monto equivalente a 29 992,50 francos suizos);
- Suiza (el Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual) (150 000 francos suizos);
- Sudáfrica (un monto equivalente a 5 965,27 francos suizos);
- Noruega (un monto equivalente a 98 255,16 francos suizos);
- Suiza (el Instituto Federal Suizo de Propiedad Intelectual) (100 000 francos suizos);
- Sudáfrica (un monto equivalente a 12 500 francos suizos);
- Donante anónimo (500 francos suizos);
- Australia (un monto equivalente a 89 500 francos suizos);
- Australia (un monto equivalente a 15 000 francos suizos);⁶
- Nueva Zelandia (un monto equivalente a 4 694,40 francos suizos);
- Australia (un monto equivalente a 37 835 francos suizos);
- Canadá (un monto equivalente a 18 268,75 francos suizos)
- Finlandia (un monto equivalente a 16 227,93 francos suizos)
- Alemania (un monto equivalente a 16 158,98 francos suizos).

⁶ El 2 de septiembre de 2013 se reembolsaron 782,22 francos suizos al Gobierno de Australia de conformidad con las condiciones convenidas para la utilización de la contribución aportada por dicho Gobierno.

- Alemania (un monto equivalente a 14 233,70 francos suizos).
- Donantes anónimos (817,10 francos suizos);
- Australia (un monto equivalente a 29 795,36 francos suizos)
- Donantes anónimos (872,60 francos suizos);
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas de México (el equivalente a 8 239,99 francos suizos);
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (el equivalente a 18 518,24 francos suizos);
- Donantes anónimos (2 392,95 CHF); y
- Australia (un monto equivalente a 10 117,12 francos suizos);

Importe total de contribuciones voluntarias abonadas al Fondo hasta el 13 de agosto de 2026:
797 661,65 francos suizos

Importe total de los reembolsos efectuados a los donantes hasta el 13 de agosto de 2026:
16 941,20 francos suizos

Total neto de las aportaciones voluntarias realizadas al Fondo hasta el 13 de agosto de 2026:
780 720,45 francos suizos

El saldo del Fondo, teniendo en cuenta las obligaciones contraídas en relación con la 53.ª sesión del Comité, era de 2 315,21 CHF el 13 de agosto de 2026.

La financiación depende de la reposición del Fondo mediante contribuciones voluntarias. Se invita a los Estados miembros y a los posibles donantes a contribuir.

Para más información:

Las normas relativas al objetivo y al funcionamiento del Fondo de Contribuciones Voluntarias están disponibles en:

https://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/igc/docs/vf_rules.pdf

La información sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias está disponible en:

<https://www.wipo.int/tk/es/igc/participation.html>

[Fin de los Anexos y del documento]